ACTA DE ESTUDIO DE IDONEIDAD Y VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

IDONEIDAD Y VERIFICACION DE EXPERIENCIA	
DEPENDENCIA DE ORDENADORA DEL GASTO	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL.
PROCESO DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA – CONVENIO DE ASOCIACIÓN SBS-AEPSAL-008-2026.
OBJETO CONVENCIONAL	**2026BS-189 CONVENIO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, ABANDONO Y EN SITUACION DE CALLE A TRAVES DEL CENTRO DE BIENESTAR"**
FECHA DE ELABORACIÓN:	ENERO DE 2026

La SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL del Municipio de San José de Cúcuta, procede a levantar la presente acta de estudio y verificación de la idoneidad acreditada por la CORPORACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO CORPRODINCO identificada con Nit. 804.003.003-2, representada por MARIA ESTELA CONTRERAS ANTOLINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 63.347.561 de Bucaramanga, para lo cual una vez revisados los soportes correspondientes se pudo establecer lo siguiente:

NOMBRE	**CORPORACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO CORPRODINCO**
NIT	**804.003.003-2**
REPRESENTANTE LEGAL	**MARIA ESTELA CONTRERAS ANTOLINEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.347.561 de Bucaramanga**
OBJETO MISIONAL	**2026BS-189 CONVENIO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, ABANDONO Y EN SITUACION DE CALLE A TRAVES DEL CENTRO DE BIENESTAR"**

VERIFICACIÓN:

La Secretaria de Despacho de la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL San José de Cúcuta hace constar que verificada la información solicitada y aportada por la CORPORACION DE

PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO CORPRODINCO identificada con Nit. 804.003.003-2, representada por MARIA ESTELA CONTRERAS ANTOLINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 63.347.561 de Bucaramanga.

IDONEIDAD COMPROBADA:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 en su artículo 3, Colombia Compra Eficiente debe establecer las pautas y criterios para acreditar la reconocida idoneidad de las entidades sin ánimo de lucro, en consecuencia, las directrices de este numeral son de obligatorio cumplimiento.

El articulo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

La CORPORACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO CORPRODINCO tiene como objeto principal promover:

> "El objeto principal de esta corporación es promover el desarrollo integral de las comunidades mediante la intervención multidisciplinaria a fin de contribuir en el bienestar de los individuos y la sociedad. Desarrollar acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y control de factores de riesgo, dirigidos a la colectividad para garantizar su salud; según lo establecido en la resolución 04288 de noviembre de 1996 expedida por el ministerio de salud; o las disposiciones legales que la reformen, modifique, o sustituya. (agregado según reforma del 13 de marzo del 2019), y también gestionar y ejecutar proyectos de obra e infraestructura que contribuyan al desarrollo de las comunidades. (El texto en negrilla fue tomado y adicionado de la reforma del 06/02/2001). Para ello se procurará: A. Promover la participación de la comunidad en el diagnóstico, planeación, selección, formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de programas y proyectos. B. Buscar el mayor acontecimiento y diálogo directo entre los individuos y el gobierno municipal, departamental y nacional; en procura de un mejor bienestar y optimización de los recursos. C. Promover el desarrollo tecnológico de las organizaciones productivas. D. Tener facultad en la adquisición de bienes que propendan por el desarrollo y beneficio de la comunidad, es decir, como intermediario en el manejo de los mismos sin que implique apropiación por parte de la corporación. E. Celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en forma conjunta, todos los actos y operaciones que resulten necesarios y/o convenientes para cumplir o facilitar el desarrollo de su objeto. F. Brindar asistencia técnica y evaluación en las áreas de educación, salud, nutrición, vivienda, recreación, medio ambiente y producción. Según reforma aprobada en acta de fecha 02/08/2012, se modifica el objeto social así: 1. Gestionar, formular, ejecutar, acompañar y hacer seguimiento de proyectos integrales para el desarrollo económico y social de la población en situación de vulnerabilidad y / o discriminación. 2. Diseñar, formular y ejecutar programas y proyectos sociales, económicos, de infraestructura, ambientales, agrícolas, de investigación, de ciencia y de tecnologías de información y comunicación, que contribuyan al desarrollo de las comunidades. 3.

Realizar planes y programas para atender las necesidades de salud, educación, recreación, deporte, turismo y medio ambiente. 4. Promover la creación de cooperativas, empresas comunitarias y demás formas asociativas que tengan por objeto mejorar los niveles de empleo y calidad de vida, producción, vivienda y distribución de bienes o servicios para el desarrollo de las comunidades. 5. Ofrecer servicios de consultoría e interventoría en áreas psicosociales, educativas, organizacionales, socio- económicas, productivas, de infraestructura y ambientales. 6. Diseñar y desarrollar programas de promoción, prevención y protección integral dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias con el fin de contribuir al restablecimiento de sus derechos. 7. Brindar atención psicosocial especializada a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condiciones de vulnerabilidad, victimas y / o desvinculados del conflicto, víctimas de abuso sexual, vinculados al trabajo infantil y afectados por la violencia intrafamiliar y el consumo de sustancias psicoactivas. 8. Fortalecer la educación para el trabajo y el desarrollo humano mediante la implementación de programas acordes con la demanda laboral existente y la vocación ocupacional y económica de la región. 9. Ofrecer alternativas de desarrollo social y económico a grupos de poblaciones vulnerables a través de capacitación para el trabajo y programas de generación de ingresos, que mejoren su calidad de vida. 10. Desarrollar acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y control de factores de riesgos, dirigidos a la colectividad para garantizar la salud de las personas y la sociedad. 11. Establecer vínculos y / o alianzas con otras ongs, instituciones, universidades y empresas nacionales e internacionales para la adquisición de recursos técnicos, tecnológicos, institucionales y económicos. 12. Recibir, mantener, usar, manejar y aplicar cualquier clase de aportes, contribuciones, donaciones legadas y cuotas destinadas a fortalecer la institución y los programas sociales que ella emprenda. Puede adquirir o enajenar toda clase de bienes y servicios, recibir estos de entidades adscritas del sector público, privado o de otras entidades sin ánimo de lucro locales, nacionales o internacionales. 13. Desarrollar alianzas público-privadas (app) para llevar a cabo programas, proyectos e intervención física de obras civiles. Parágrafo único: La naturaleza de las funciones y el objeto de la corporación se enmarcan en el ingreso al régimen tributario especial contenido en el artículo 359 del estatuto tributario."

EXPERIENCIA Y REPUTACIÓN.

De conformidad a la Guía Para La Contratación Con Entidades Privadas Sin Ánimo De Lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-03, emitida por la Agencia Nacional Para La Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la reputación es un elemento subjetivo que consiste en la representación mental colectiva sobre las acciones y resultados obtenidos en el pasado por una persona u organización que describe su habilidad para entregar los resultados deseados.

De esta manera, para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, la Entidad Estatal debe revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL, así como verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas. Adicionalmente, la Entidad Estatal cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y otro personal clave de las ESAL.

A su vez, la Entidad Estatal debe revisar la trayectoria y el desempeño de las ESAL en la ejecución de proyectos similares a los que va a financiar revisando los documentos de ejecución y evaluación publicados en el SECOP en los términos del artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

En ese orden de ideas, tenemos que la ESAL CORPORACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO CORPRODINCO, ha desarrollado proyectos similares al

objeto contractual lo que concluye su reconocida idoneidad. Dentro de los proyectos similares se encuentran:

ENTIDAD CONTRATANTE	NO. DE CONVENIO	OBJETO DEL CONVENIO
MUNICIPIO DE SAN CAYETANO	CONVENIO 0006 DE 2024	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO, NORTE DE SANTANDER Y UNA CORPORACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO CON EL FIN DE DESARROLLAR EL PROYECTO INHERENTE A LA EJECUCIÓN DE ACCIONES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR VULNERABLE DEL MUNICIPIO, DURANTE LA PRESENTE VIGENCIA.
MUNICIPIO DE SAN CAYETANO	CONVENIO 0279 DE 2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO, NORTE DE SANTANDER Y UNA CORPORACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO CON EL FIN DE DESARROLLAR EL PROYECTO INHERENTE A LA EJECUCIÓN DE ACCIONES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR VULNERABLE DEL MUNICIPIO, DURANTE LA PRESENTE VIGENCIA.
MUNICIPIO DE SAN CAYETANO	CONVENIO 081 DE 2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO, NORTE DE SANTANDER Y UNA CORPORACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO CON EL FIN DE DESARROLLAR EL PROYECTO INHERENTE A LA EJECUCIÓN DE ACCIONES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR VULNERABLE DEL MUNICIPIO, DURANTE LA PRESENTE VIGENCIA.
MUNICIPIO DE SAN CAYETANO	CONVENIO 036 DE 2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO, NORTE DE SANTANDER Y UNA CORPORACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO CON EL FIN DE DESARROLLAR EL PROYECTO INHERENTE A LA EJECUCIÓN DE ACCIONES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR VULNERABLE DEL MUNICIPIO, DURANTE LA PRESENTE VIGENCIA
MUNICIPIO DE SAN CAYETANO	CONVENIO 110 DE 2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO, NORTE DE SANTANDER Y UNA CORPORACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO CON EL FIN DE DESARROLLAR EL PROYECTO INHERENTE A LA EJECUCIÓN DE ACCIONES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR VULNERABLE DEL MUNICIPIO, DURANTE LA PRESENTE VIGENCIA
MUNICIPIO DE GRAMALOTE	CONVENIO DE SUMINISTRO 210 DE 2021	APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CON LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE (NS)
MUNICIPIO DE SAN CAYETANO	CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 0079 DE 2021	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO, NORTE DE SANTANDER Y UNA CORPORACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR VULNERABLE DEL MUNICIPIO, DURANTE LA PRESENTE VIGENCIA
MUNICIPIO DE SAN CAYETANO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 0047 DE 2021	APOYO LOGÍSTICO DE ACCIONES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO - NORTE DE SANTANDER, VIGENCIA 2021
MUNICIPIO DE LOS PATIOS	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 702 DE 2019	ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL PARA LA POBLACIÓN DEL ADULTO MAYOR
MUNICIPIO DE PAMPLONITA	CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO 133	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA Y LA CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO - CORPRODINCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOSEN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA Y CENTRO POBLADO EL DIAMANTE.

MUNICIPIO DE PAMPLONITA	CONVENIO DE ASOCIACIÓN 024 DE 2019	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA Y LA CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO - CORPRODINCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOSEN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA Y CENTRO POBLADO EL DIAMANTE.

APORTE DEL 30% CONVENIOS DE ASOCIACIÓN ARTICULO 5 DECRETO 092 DE 2017.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del articulo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

La regla del articulo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

En ese orden de ideas, visto los documentos que acompañan la propuesta de la ESAL, se tiene que se aportan 2 documentos así:

- Certificación de la CORPORACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO, suscrita por la Revisora Fiscal ALBA DEL PILAR REY VEGA, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.338.140 de Bucaramanga y tarjeta profesional No. 70418-T, donde se consta que el valor del aporte al convenio de asociación de la ESAL por el 30% del presupuesto oficial.

Lo anterior habilita a la entidad a la contratación directa que trata el Decreto 092 de 2017.

VERIFICACIÓN

La Secretaría de Bienestar Social del Municipio de San José de Cúcuta hace constar que verificados la información solicitada y aportada por la CORPORACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO CORPRODINCO, identificada con Nit. 804.003.003-2, representada por MARIA ESTELA CONTRERAS ANTOLINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 63.347.561 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la ESAL; CUMPLE con el perfil, la idoneidad y experiencia requerida, por tanto, puede suscribir el convenio de asociación con el municipio de San José de Cúcuta.

Dada en San José de Cúcuta, a los 27 días del mes de enero de 2025.

BEATRIZ ELENA VELEZ RAMIREZ
SECRETARIA DE DESPACHO
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

TRAZABILIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA FECHA
Proyecto	FABIO STEEVEN CARVAJAL BASTO	CONTRATISTA SBS	
Revisión área financiera	YERITZA DANIELA ORTEGA	CONTRATISTA FINANCIERO SG	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.